

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA DEL BARRIO CHACABUCO II- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS- QUIERO MI BARRIO- ENTRE SERVIU METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 251 / 2017

RECOLETA, 30 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de noviembre del año 2014, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut N°61.812.000-7 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo de la Asistencia Técnica del Barrio Chacabuco II de la Comuna de Recoleta, del Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".
- 2.- La Resolución Exenta N°6551 de fecha 19 de noviembre de 2014, del Serviu Metropolitano, que aprueba el referido Convenio, modificado con fecha 25 de septiembre de 2015, aprobado por Resolución N°5426 de fecha 25 de septiembre de 2015; y modificado con fecha 23 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 7756 de fecha 23 de diciembre de 2015, que aprueba la Transferencia de Recursos para el desarrollo de la Asistencia Técnica del Barrio Chacabuco II, suscrito entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".
- 3.- La Modificación del referido Convenio suscrita entre las partes con fecha 16 de noviembre de 2016, por el cual, prorrogan el plazo de vigencia hasta el día 19 de abril del año 2017, y reemplazan las cláusulas del Convenio, y sus modificaciones, en los términos señalados en el numeral TERCERO de la referida modificación.
- 4.- La Resolución Exenta N°5604 de fecha 16 de noviembre de 2016, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que aprueba la referida modificación del Convenio, suscrita con fecha 16 de noviembre de 2016.
- 5.- El Memorandum N° 712 /2016, de la Directora de SECPLA, solicitando se apruebe la Modificación del referido Convenio, mediante el Decreto respectivo.
- 6.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal correspondiente, a don DANIEL JADUE JADUE.
- 7.- El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume el cargo de Alcalde Titular, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Cédula de Identidad N° 9.400.544-2.-

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE MODIFICACIÓN y AUMENTO DE PLAZO DE VIGENCIA hasta el día 19 de abril del año 2017, del Convenio de Transferencia de Recursos** para el desarrollo de la Asistencia Técnica del Barrio Chacabuco II de la Comuna de Recoleta, del Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", suscrita entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut N°61.812.000-7 y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de noviembre de 2016.



2.- **MANTÉNGASE RATIFICADO Y PLENAMENTE VIGENTE** todos los términos del convenio anterior, que no han sido modificados por el presente convenio, incluido el ítem a que se imputan los ingresos y egresos de dicho programa.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JJG/yp



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DE: SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S) DE SECPLA

A : JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA: SOLICITA DECRETAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 5604, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL BARRIO CHACABUCO II DE LA COMUNA DE RECOLETA, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE SERVIU METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RECOLETA, 22 de diciembre de 2016.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento en el Barrio Chacabuco II se está ejecutando el Programa Quiero Mi Barrio, con el objeto de garantizar el diseño de las Obras contenidas en el Contrato de Barrio, SERVIU Metropolitano ha procedido a aprobar la modificación al Convenio original, extendiendo los plazos de vigencia hasta el día 19 de abril de 2017. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 5604 de dicha repartición, fechada el 16/11/2016.

La Resolución Exenta del convenio original es la 6551, fechada el 19/10/2014 y fue aprobada a nivel municipal con el Decreto Exento N° 792, fechado el 06/03/2015.

Por lo anterior, solicito a usted decretar la Resolución Exenta N°5604, para lo cual, adjunto original de dicho documento.

Cabe indicar que ya existe una Cuenta Complementaria creada para los gastos que se generen en el desarrollo del convenio, cuyos datos son:

CUENTA COMPLEMENTARIA P.Q.M.B. AT BARRIO CHACABUCO II	
Cuenta de Ingresos	214.05.01.175
Cuenta de Gastos	114.05.01.175
Centro de Costo	02-70.05.27
Cuenta de Banco	111.03.01.119
Cuenta Corriente	10560777
Plantilla (TESORERÍA)	589

Sin otro particular le saluda atentamente,

SSM/MMD/RCP.
Distribución:
PRB CHACABUCO 2

1155990



Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S) DE SECPLA

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFFPA N° 125

ENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 20 DIC. 2016
PROV. 12161
PASAA: SECPLA
C/OPIA: DAF
ID. DOC. N° 1154604

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 005604-16.11.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014 que aprueba convenio de fecha 19 de Noviembre de 2014, modificada con fecha 25 de Septiembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, y modificada con fecha 23 de Diciembre de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 7756 de fecha 23 de Diciembre de 2015, que aprueba la transferencia de recursos para el desarrollo de la Asistencia Técnica del barrio Chacabuco II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ordinario N° 1500/557/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016, emitido por la Directora (S) de SECPLA de la Municipalidad de Recoleta, dirigido al Director del SERVIU Metropolitano, en el cual se solicita modificar el Convenio, aumentando el plazo de vigencia de este.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de modificar el plazo de vigencia del convenio individualizado en los vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, en consideración a que éste se encuentra próximo a vencer, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 16 NOV. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, Geógrafo, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6º piso, Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero,

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850
www.serviurm.cl

Página 1 de 3



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

sociólogo y arquitecto, cédula de identidad N° 9.400.544-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 19 de Noviembre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N°6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014, modificado con fecha 25 de Septiembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, y modificado con fecha 23 de Diciembre de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 7756 de fecha 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para desarrollar la Asistencia Técnica del barrio Chacabuco II, por la suma de **\$ 20.183.957**. Este convenio debe ser modificado, en el sentido que se debe prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **19 de Abril de 2017**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio y su modificación señalados en la cláusula primera, de la siguiente manera:

• Reemplácese la Cláusula Séptima párrafo primero de la Resolución Exenta N° 6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y Cláusula Segunda, número 6, letra a), de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:”

• Reemplácese la Cláusula Segunda, número 7, parte final, de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

“En el caso que el Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las garantías, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y queden bajo su custodia.”

• Reemplácese la Cláusula Décima de la Resolución Exenta N° 6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y Cláusula Segunda, número 8, de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la **SEREMI Metropolitana de Vivienda y**



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación indicada en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE** como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento el Decreto Exento N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION METROPOLITANA


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fomento


SERVICIO DE INGRESOS Y PREVISIONES
MINISTERIO DE FOMENTO


RECAUDOS PRESUPUESTO
16 NOV 2016
Subdirección de Administración y Finanzas

AYS.RAA.PRC.BSM.SMO.
TRANSCRIPCIÓN:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE Recoleta
Avda. Recoleta N° 2774


CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FOMENTO
SERVIU METROPOLITANO



OFPA 125

005604 *16.11.2016

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 16 NOV. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, Geógrafo, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, sociólogo y arquitecto, cédula de identidad [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 19 de Noviembre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N°6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014, modificado con fecha 25 de Septiembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, y modificado con fecha 23 de Diciembre de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 7756 de fecha 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia de fondos para desarrollar la Asistencia Técnica del barrio Chacabuco II, por la suma de **\$ 20.183.957**. Este convenio debe ser modificado, en el sentido que se debe prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Recoleta, modifican el convenio indicado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que se prorroga el plazo de su vigencia, hasta el día **19 de Abril de 2017**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio y su modificación señalados en la cláusula primera, de la siguiente manera:

- Reemplácese la Cláusula Séptima párrafo primero de la Resolución Exenta N° 6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y Cláusula Segunda, número 6, letra a), de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:”

- Reemplácese la Cláusula Segunda, número 7, parte final, de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

002604-18.11.2015

“En el caso que el Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las garantías, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia.”

• Reemplácese la Cláusula Décima de la Resolución Exenta N° 6551 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y Cláusula Segunda, número 8, de la Resolución Exenta N° 5426 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

CUARTO: En lo demás, conserva plena validez el convenio y su modificación indicada en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SEXTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y la personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE** como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento el Decreto Exento N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Perú

[Handwritten signature]

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]

AVS-RAA-PRC-BSM-SMO